



# COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**RECIBIDO**  
10 ENE 2023  
11:52

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 10 de enero de 2023  
Oficio No. LXV/CPGSV/004/2023

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE  
LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE

10 ENE 2023  
11:13  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe **DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ** Presidenta de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción IX, XVI, y 72 de la de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y los artículos 26, 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción IX y XVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted el presente **DICTAMEN EN COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DE DERECHOS HUMANOS CON NUMERO DE EXPEDIENTE: 77,69 Y 55 RESPECTIVAMENTE**, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro asunto en particular, quedo de usted.

RESPETUOSAMENTE

**DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE**  
**DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

SE  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD



# COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**ASUNTO: DICTAMEN EN COMISIONES UNIDAS**  
**EXPEDIENTE: 77, 69 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN**  
**PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE**  
**VULNERABILIDAD.**  
**EXPEDIENTE: 55 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN**  
**PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.**

**HONORABLE ASAMBLEA**  
**LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E.**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Derechos Humanos de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, las y los diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 64 y 65 fracción IX, XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38, 42 fracción IX, XVI, 47, 48 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

## I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. Que con fecha 29 de noviembre de 2022, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, una Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la Diputada Xóchitl Jazmín Velázquez Vásquez, por el que se adiciona la fracción IX al artículo 8 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, la cual fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2022, a las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en

# COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Situación de Vulnerabilidad y de Derechos Humanos, formándose el expediente número 77 y 55 respectivamente.

2. Que con fecha 20 de septiembre de 2022, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, una Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la Diputada Tania Caballero Navarro, por el que se reforma el párrafo VIII del artículo 8 y se adiciona la fracción IX al artículo 8, el inciso h) a la fracción VI del artículo 9 y la fracción IX y X recorriéndose la subsecuente al artículo 9, todos de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, la cual fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2022, a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, formándose el expediente número 69 de esta Comisión.

## II. CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 fracción IX y XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 42 Fracción IX y XVI del Reglamento Interior Del Congreso Del Estado Libre y Soberano De Oaxaca.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 63, 64 y 65 fracción IX y XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 42 fracción IX, XVI, 47, 48 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Derechos Humanos, son competentes para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocaron al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

**TERCERO.** Que para justificar sus iniciativas las Diputadas Xóchitl Jazmín Velázquez Vásquez y Tania Caballero Navarro, en su exposición de motivos argumentan una en pos de la otra lo siguiente:

# COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

En la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, la Diputada Xóchitl Jazmín Velázquez Vásquez menciona que:

**"Las personas adultas mayores son titulares de derechos y requieren un marco normativo actualizado en donde estos se les reconozcan y garanticen de forma particular a su edad y a sus necesidades.**

**Según el Censo de Población y Vivienda del INEGI 2020, en México suman 15.4 millones de personas de 60 años o más, de las cuales 1.7 millones viven solas. Sólo 41.4% son económicamente activas, mientras que el 69.4% presentan algún tipo de discapacidad.**

**Al respecto, la dependencia económica de las personas adultas mayores se observa en más de la mitad de esa población. Esto significa que a seis de cada 10 las sostiene un familiar u otra persona y que sólo dos personas de cada 10 reciben pensión por jubilación en su trabajo.**

**Por su parte, la Encuesta Nacional sobre la Discriminación en México 2017 arrojó los siguientes datos:**

- **La población de mujeres adultas mayores que vive sin pareja es mayor que la de los hombres. El 75.6% de las mujeres adultas mayores depende económicamente de algún familiar u otra persona.**
- **Seis de cada cien adultos mayores tienen una limitación para moverse, caminar o en su defecto lo hacen con ayuda de un tercero.**
- **En nuestro país, 27.9% de las personas mayores de 60 años han sentido alguna vez que sus derechos no han sido representados por su edad, además, el 40.3% describe que el principal problema al que se enfrenta es el económico, 37.3% a la enfermedad, al acceso a los servicios de salud y medicamentos, y el 25.9 % a situaciones laborales.**

# COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

*En este sentido, las Naciones Unidas menciona en su artículo "la población mundial está envejeciendo" que en 2018, por primera vez en la historia, las personas de 65 años o más superaron en número a los niños menores de cinco años en todo el mundo. Se estima que el número de personas de 80 años o más se triplicará, de 143 millones en 2019 a 426 millones en 2050.*

*Derivado de las consideraciones anteriores y observando que la población de personas adultas mayores aumentará significativamente en los próximos años, y tomando en cuenta que en nuestro Estado el mayor número de población son mujeres, es indispensable incorporar el principio de igualdad sustantiva como principio rector para la atención de las personas adultas mayores y la protección de sus derechos.*

*En este tenor, la igualdad sustantiva alude al ejercicio pleno de los derechos universales y a la capacidad de hacerlos efectivos en la vida cotidiana. Por ello es importante que en todas las acciones que se realicen, mujeres y hombres mayores de 60 años tengan acceso al mismo trato y reconocimiento de estos.*

*Aunado a lo anterior, la igualdad sustantiva hace explícita la necesidad de proclamar la igualdad entre mujeres y hombres en el marco jurídico; pero también es necesario que los municipios y el estado construyan políticas y programas públicos concretos y eficaces que coadyuven a crear oportunidades y condiciones para que la población de adultos mayores salgan de la desventaja histórica en la que han vivido.*

*Es importante mencionar que esta disposición ya se encuentra establecida en el artículo 4, título segundo denominado "de los principios y los derechos" de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, por lo tanto, es necesario que en nuestra Ley local se haga la homologación correspondiente a fin de que en la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca se reconozca dicho principio.*

# COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

*Por lo anterior y por el derecho que le confiere el artículo 50 de la Constitución local a los representantes populares, me permito proponer ante esta Soberanía la adición de la fracción IX al artículo 8 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, para que así, todas y todos los adultos mayores tengan garantizado el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales."*

Al respecto la Diputada la Diputada **Tania Caballero Navarro** menciona que:

*"Nuestro país transita por un proceso de envejecimiento. La dinámica geográfica nos lleva al final de la etapa del bono demográfico, colocándonos en la antesala de un México con población más envejecida que de acuerdo a proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) hacia el año 2050 alcanzará los 32.4 millones de personas.*

*Estas tendencias y el alto valor social de quienes ya experimentan esta etapa del desarrollo humano, conllevan a transformar las concepciones sobre el rol de las personas adultas mayores dentro de la vida pública y el ámbito privado. Toda vez que pese a su alto valor social, muchas personas de esta edad experimentan vulnerabilidad, física, social y económica.*

*Un esbozo que arroja INEGI<sup>1</sup> y CONEVAL<sup>2</sup> de las condiciones de la tercera edad en México y el Estado de Oaxaca, refleja que:*

*En 2020 residían en México 15.1 millones de personas de 60 años o más, que representan 12% de la población total.*

*Las cifras censales señalan que en 2020, Oaxaca cuenta con un índice de envejecimiento de 47 a 50 mayores por cada 100 niños o niñas menores de 15 años.*

*El porcentaje de pobreza en el estado aumento 7.2 puntos entre 2008 y 2018 llegando al 72.6%*

*Los datos anteriores, constatan que existe un gran porcentaje de personas de la tercera edad y un crecimiento gradual, que traerán con sí, cambios económicos, sociales y mayores necesidades que deben de ser atendida para prevenir situaciones que vulneren sus*

<sup>1</sup> INEGI. (2021). Estadísticas a propósito del día internacional de las personas adultas mayores.

<sup>2</sup> CONEVAL. (2020) Informe de pobreza y evaluación 2020.

# COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

derechos. Al respecto, el Instituto Nacional de Geriátría<sup>3</sup> señala que entre las situaciones que más exponen a esta población se encuentran:

- El deterioro de salud por fragilidad y síntomas geriátricos.
- Aumento de discapacidad y la necesidad de cuidados.
- Estereotipos negativos.
- Maltrato, el deterioro cognitivo y la escasez de ingresos.

La llegada a la tercera edad es irreversible, y ante la vulnerabilidad que arriba con la edad, se requiere de un marco jurídico que brinde las condiciones necesarias, para realizar acciones en pro de una mejor calidad de vida, coadyuvando a superar las limitaciones que se presentan de la vida diaria y que pueden llegar a vulnerar los derechos de las personas de la tercera edad.

En este sentido la presente iniciativa, está centrada en homologar la Legislación Estatal con los derechos que emanan de la legislación federal, los cuales deben estar garantizados por el Estado en todos los ámbitos en los que se desenvuelven las personas adultas mayores."

**CUARTO.** Los integrantes de las Comisiones dictaminadoras consideramos necesario destacar que, como lo mencionan las Diputadas promoventes en distintas Iniciativas, esta disposición ya se encuentra establecida en la fracción VI del artículo cuarto de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, y a la letra dice lo siguiente:

"Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales."

<sup>3</sup> Robledo, L. M. G., & Botero, M. A. (2022). Hechos y desafíos para un envejecimiento saludable en México.

# COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Por lo tanto, resulta relevante hacer la homologación a nuestra Ley local, para que así todas y todos los adultos mayores tengan garantizado el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales.

**QUINTO.** Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su artículo denominado "Hacia la Igualdad Sustantiva en México: Agenda prioritaria" hace referencia que esta *"busca que la igualdad entre mujeres y hombre deje de ser un concepto abstracto, o un simple recurso en la retórica discursiva, para convertirse en una expresión real de las mujeres en la educación, en la protección de la salud, en la diversidad, en el ejercicio de la sexualidad y la reproducción; en la participación política, en la libre decisión, en la construcción y garantía de una vida libre de violencia; así como en el necesario fortalecimiento del Estado laico y la asignación de presupuestos públicos con perspectiva de género."*<sup>4</sup>

Por ello, para cumplir de forma correcta con lo anterior, es de suma importancia que nuestro estado cuente con un marco jurídico actualizado en beneficio de este sector que por su edad se encuentra en situación de vulnerabilidad.

**SEXTO.** Por otra parte, el Instituto Nacional de las Mujeres en su artículo "Por una Cultura del Envejecimiento desde el Enfoque de los Derechos Humanos de las Mujeres"<sup>5</sup> enfatiza que las mujeres están expuestas a condiciones de envejecimiento desventajosas dos veces más que los hombres y que ante las

<sup>4</sup> <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/Igualdad-Sustantiva-Mexico.pdf>

<sup>5</sup> <https://www.gob.mx/inmujeres/prensa/por-una-cultura-del-envejecimiento-desde-el-enfoque-de-los-derechos-humanos-de-las-mujeres>

# COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

desventajas en el envejecimiento es indispensable seguir gestionando criterios de inclusión con el impulso y promoción de reformas legislativas.

**SÉPTIMO.** Derivado de las anteriores consideraciones y después de un estudio exhaustivo, los Integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas consideramos procedente dictaminar unificando las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII, se adiciona la fracción IX al artículo 8, el inciso h) a la fracción VI y la fracción IX y X recorriéndose la subsecuente al artículo 9 de la Ley para la Protección de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, ya que ambas propuestas coinciden en garantizar el goce pleno de los derechos fundamentales a las personas adultas mayores.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, las Comisiones dictaminadoras formulamos el siguiente:

## DICTAMEN

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Derechos Humanos determinan procedente que la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe la reforma analizada en términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen.

Por lo expuesto y antes fundado, las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Derechos Humanos del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, someten a consideración del Pleno el siguiente Decreto:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DECRETA:**

**ÚNICO. – Se reforma la fracción VIII; se adiciona la fracción IX al artículo 8; se reforma el inciso g) y se adicionan el inciso h) a la fracción VI; la fracción IX y X recorriéndose la subsecuente del artículo 9 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, para quedar en los siguientes términos:**

**Artículo 8.- ...**

I a la VII. ...

**VIII. El Pro Persona: Para garantizar la aplicación de la norma más benéfica a la persona, y**

**IX. Igualdad Sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.**

**Artículo 9.- ...**

I a la V. ...

**VI. ...**

a) al f) ...

**g) Recibir capacitación necesaria sobre el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, y**

**h) A la información, plural, oportuna y accesible, la cual será garantizada por el Estado.**

VII a la VIII. ...

**IX. De la denuncia popular: Toda persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades, podrán denunciar ante los órganos competentes, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías que establece la presente Ley, o que contravenga cualquier otra de sus disposiciones o de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con las personas adultas mayores.**

**X. Al acceso a los servicios, que incluye:**

**a) Tener una atención preferente en las instituciones y /o establecimientos públicos y privados que prestan servicios al público, quienes deberán implementar medidas para facilitar el uso y/o acceso adecuado;**

**b) Contar con asientos preferentes en las instituciones y /o establecimientos públicos y privados que prestan servicios al público, así como en los servicios de transporte de pasajeros.**

**XI. Disfrutar plenamente de todos los derechos y prerrogativas consignadas en esta Ley o cualquier disposición legal o reglamentaria aplicable.**

# COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

## TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Quedan sin efecto las disposiciones de igual o menor rango que contravengan el contenido del presente Decreto.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.** - San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 22 de diciembre de 2022.

11

## COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

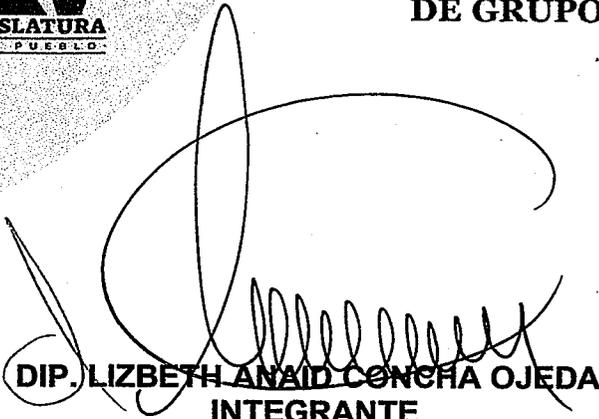
**DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ**  
**PRESIDENTA**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ  
VÁSQUEZ/ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN  
DE VULNERABILIDAD

# COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



**DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA**  
INTEGRANTE



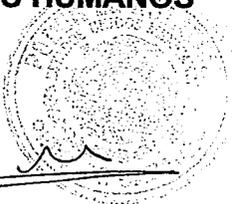
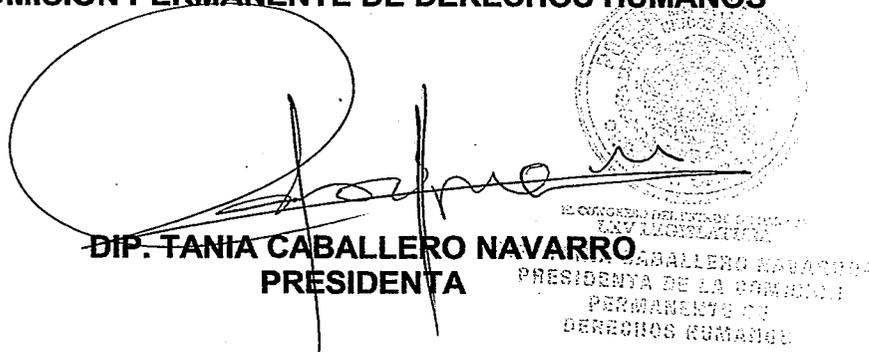
**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ**  
**JIMÉNEZ**  
INTEGRANTE

**DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ**  
INTEGRANTE

**DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ**  
INTEGRANTE

12

## COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS



**DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO**  
PRESIDENTA

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
TANIA CABALLERO NAVARRO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE  
DERECHOS HUMANOS

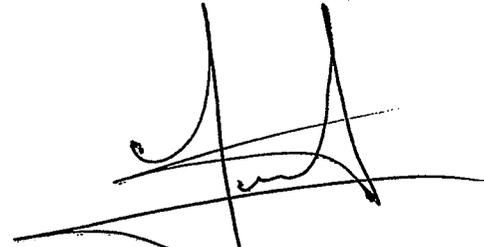
ESTA FOJA DE FIRMAS PERTENECE AL DICTAMEN CON NUMERO DE EXPEDIENTE 77, 69 Y 55, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

# COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

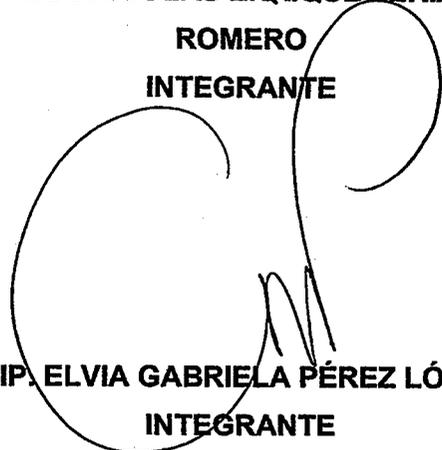


**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA**  
INTEGRANTE



**DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA  
ROMERO**  
INTEGRANTE

**DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ**  
INTEGRANTE



**DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ**  
INTEGRANTE

13

ESTA FOJA DE FIRMAS PERTENECE AL DICTAMEN CON NUMERO DE EXPEDIENTE 77,69 Y 55, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. -----